ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1350989 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YURLEIDIS PAOLA SERRANO POSSO

Entre los suscritos, la Dra. **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN**, domiciliada en la ciudad de BARRANQUILLA, identificada con la C. de C. **32.679.450** de Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No: 1-0846 del 20 de Mayo del 2019,modificada por la Resolución 1-0894 del 28 de mayo de 2019 y se posesionó con el Acta No: 000179 del 20 de Mayo del 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **YURLEIDIS PAOLA SERRANO POSSO** identificado (a) con la C. de C. No. 1051822613 de Barranquilla (Atlántico), persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1350989 DE 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de una (1) personas natural para la evaluación de competencias laborales en las áreas de Procesamiento de Alimentos en el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial*".* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $29.682.000 (Veintinueve millones seiscientos ochenta y dos mil pesos) PESOS M/CTE **4.** Que LIONEL JESUS CORREA CARRASCAL supervisor del contrato, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 de Diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de $4.727.133 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS) PESOS M/C, indicando lo siguiente: *"Que para atender el proyecto de certificación de competencias proyecto nacional con la empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO PN25- 2020-08-9103-P3068 con 30 candidatos y la empresa Servicios integrados LA VIANDA con 37 candidatos razón por la cual se solicita un (1) mes y trece (13) días de adicción".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4420 de 2020, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto (la Dra. **CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN** Subdirectora (E) del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico), considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1350989 DE 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1350989 DE 2020 hasta el 23 de DICIEMBRE de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1350989 DE 2020 en la suma de $4.727.133 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma $34.409.133 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 23 de DICIEMBRE de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor del contrato: El valor total del presente contrato es máximo de $34.409.133 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4420 de 2020, **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación de la adición contractual. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo de apoyo administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para

la Contratación Pública – SECOP2. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Barranquilla, el 09 de NOVIEMBRE del 2020.

POR EL SENA

CARMEN SOFIA DAZABELTRAN
C. de C. 32.679.450 de Barranquilla.
Subdirectora (E) de Centro Para el Desarrollo agroecológico Y agro industrial.

EL (LA) CONTRATISTA

YURLEIDIS PAOLA SERRANO POSSO
C. de C. No. 1051822613 de Barranquilla.
Contratista de Servicios Personales.

Vbo. LIONEL JESUS CORREA CARRASCAL
Supervisor del Contrato
C. de C. 8.867.903 de Barranquilla

Proyecto: Andres Felipe Osorio
Apoyo Contratacion – Grupo admttivo.

Reviso: Jesus A. Perez H.
Coordinador Administrativo.